

RESOLUCIÓN N° 396/2024

Santiago, 6 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un protocolo que establezca el procedimiento de denuncia y acción frente a situaciones de maltrato a estudiantes en lugares de formación práctica externas a UDP.
- 2.- La aprobación otorgada al contenido del protocolo por parte de la Dirección General de Campos Clínicos, la Dirección Jurídica y el Departamento de Género.

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 13 N° 15 y el artículo 16 N° 10 del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar el protocolo que establece el procedimiento de denuncia y acción frente a situaciones de maltrato a estudiantes de pre y posgrado en lugares de formación práctica externas a UDP, el cual se adjunta a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,


Danae de los Ríos Escobar
Vicerrectora Académica


Ximena Palma Corrales
Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

- Decanatos
- Direcciones de Escuela
- Dirección de Desarrollo Curricular y Docente
- Dirección de Apoyo al Aprendizaje
- Departamento de Género
- Director de asuntos estudiantiles
- Direcciones Casa Central
- Dirección General de Posgrado y Educación Continua
- Dirección General de Análisis Institucional
- Dirección General de Administración Académica
- Dirección Jurídica y Secretaría General

**PROCOLO ANTE
SITUACIONES DE MALTRATO A ESTUDIANTES DE PRE Y POSGRADO
EN PRÁCTICAS Y CAMPOS CLINICOS EXTERNOS A UDP**

Septiembre 2024

ANTECEDENTES

La Universidad Diego Portales promueve una convivencia reflexiva basada en el reconocimiento de la dignidad de las personas, la libertad de expresión, la identidad y expresión de género, los derechos humanos y la autonomía de sus integrantes.

Junto con ello, posee un compromiso con la creación de entornos de aprendizaje seguros, justos e igualitarios dentro y fuera de sus instalaciones y, por ello, realiza esfuerzos para que cada estudiante en formación pueda desarrollarse plenamente, libre de cualquier forma de maltrato durante el proceso educativo.

Es por ello que, en el marco de la promoción de un ambiente formativo seguro, inclusivo y respetuoso, buscamos reforzar el conocimiento de los lineamientos y normativas institucionales frente a denuncias que dicen relación con situaciones de maltrato dentro de los lugares de práctica externos a la Universidad.

Este documento tiene como objetivo principal proporcionar información y orientación para los y las estudiantes acerca del procedimiento de denuncia ante situaciones de maltrato ocurridas en instancias de formación práctica fuera de la Universidad.

ALCANCE

Este protocolo aplica al estudiantado de pre y posgrado que se encuentre desarrollando actividades de formación práctica fuera de la Universidad -incluyendo prácticas profesionales, pasantías, rotaciones, internados, talleres o similares- y que vivencia situaciones de maltrato.

El maltrato se refiere a cualquier forma de conducta abusiva, ya sea física, verbal, emocional o psicológica, que ocurre en el contexto de la formación práctica realizada fuera de la Universidad. Esto puede incluir, pero no se limita a:

Acoso y/u Hostigamiento: Conductas repetidas y hostiles dirigidas hacia un/a estudiante con la intención de intimidar, humillar o causar daño emocional.

Discriminación: Trato desigual basado en características personales como raza, etnia, género, aspecto físico, orientación sexual, discapacidad, religión y/o edad, sin que esta enumeración sea taxativa.

Abuso de Poder: Uso indebido de una posición de autoridad para manipular, coaccionar o explotar a un/a estudiante.

Acoso Sexual: Conducta no deseada de naturaleza sexual que crea un ambiente hostil o intimidante para un/a estudiante.

Violencia Física: Cualquier forma de agresión física, incluyendo situaciones como empujones y golpes hasta asaltos más graves, sin que esta enumeración sea taxativa.

Maltrato Psicológico: Comportamientos que pueden incluir amenazas, manipulación, exclusión social, lenguaje hostil, agresivo o soez y otras acciones equivalentes que afecten negativamente el bienestar mental y emocional de los/as estudiantes.

MARCO GENERAL

Si la situación de maltrato durante la formación práctica es generada por un/a docente UDP se deben tener presente los siguientes lineamientos y normativas institucionales:

- El artículo 3 del Reglamento del Académico¹ establece que *“los académicos y académicas deberán ejercer sus funciones en forma idónea y responsable; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; perfeccionarse, respetar las normas de convivencia de la Universidad, los derechos de los y las estudiantes y tener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa”*.
- Asimismo, en su artículo 15 indica que *“son deberes éticos de los académicos y académicas los siguientes: N° 3: Respetar el pluralismo ideológico y evitar en el desempeño de sus funciones universitarias cualquier forma de discriminación arbitraria, basada en condiciones adscritas de las personas (sexo, edad, género, discapacidad, nacionalidad, condición social u otras” y N°4: “Respetar los principios éticos y legales que regulan la relación docente-estudiante, en lo referente al régimen de evaluaciones y trato personal, entre otros”*.
- El artículo 20 de dicho cuerpo reglamentario indica que *“los académicos y académicas de la Universidad podrán ser objeto de sanciones disciplinarias cuando incurran en cualquier conducta que implique infringir los deberes establecidos en este reglamento”*.
- De acuerdo con lo anterior, las situaciones de maltrato cometidas por un/a docente UDP constituyen infracciones al Reglamento del Académico y su resolución se sujetará a los dispuesto en los artículos 25 y siguientes de dicho reglamento.

PASOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE MALTRATO EN CONTRA DE UN/A DOCENTE UDP

Si un/a estudiante UDP, en alguna instancia de formación práctica fuera de la Universidad –sea esta una práctica profesional, pasantía, rotación, internado o similar—decide denunciar a un/a docente UDP por maltrato deberá seguir los siguientes pasos:

1. El/la estudiante deberá informar la situación de maltrato de manera escrita vía correo electrónico a la autoridad competente en la unidad académica sea este el Director/a de Escuela,

¹ Resolución N°17 de 2023.

Coordinador/a de Asignatura, Encargado/a de Práctica o Coordinador/a de Campos Clínicos, u otra si la hubiera).²

2. De proceder, la autoridad competente de la unidad académica deberá solicitar se convoque al Comité de Ética en Facultad si los hechos denunciados son de aquellos que infringen el Reglamento del Académico.
3. Si los hechos denunciados se encuentran tipificados en la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género de la Universidad Diego Portales, se deberá activar el procedimiento ahí estipulado.
4. En caso de ser procedente, se podrán evaluar y activar medidas de protección como cambio de lugar de práctica, pasantía, rotación, internado, taller u otras que se estime pertinente,³ con el objetivo de resguardar el bienestar del/la estudiante y asegurar la calidad del proceso formativo.
5. La unidad académica a cargo del/de la estudiante que denuncia podrá tomar contacto con diferentes áreas de la Universidad (Dirección de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Género y/o Dirección de Apoyo e Inclusión Educativa), a fin de articular potenciales apoyos a las personas afectadas.
6. Con el propósito de mantener un registro general y para definir medidas preventivas a nivel institucional, las facultades deberán enviar semestralmente a la Dirección Jurídica la información sobre las denuncias presentadas y las resoluciones generadas por los Comités de Ética de dichas denuncias.

PASOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA DE MALTRATO EN CONTRA DE PERSONAS NO CONTRATADAS POR UDP

Si un/a estudiante UDP en alguna instancia de formación práctica fuera de la Universidad -sea esta una práctica profesional, pasantía, rotación, internado, taller o similar- decide denunciar por maltrato a una persona no contratada por la Universidad deberá seguir los siguientes pasos:

1. El/la estudiante deberá informar la situación de manera escrita vía correo electrónico a la autoridad competente en la unidad académica, sea este Director/a o de Escuela o Encargado/a de Asignatura, al Encargado/a de Formación Práctica o Coordinador/a de Campos Clínicos, u otra si la hubiera.⁴

² En aquellos casos en que el/la estudiante pertenezca a alguna de las carreras de las Facultades de Medicina, Salud y Odontología y Psicología, se debe informar también a la Dirección General de Campos Clínicos, para activar canales de comunicación con instituciones en convenio.

³ Estas medidas son consignadas a modo de ejemplo. También podrán considerarse otras medidas de protección como anulación o suspensión de la actividad, extensión de plazos para completar la práctica o cambio de supervisor o docente.

⁴ En aquellos casos en que los/las estudiantes pertenezcan a alguna de las carreras de las facultades de Medicina, Salud y Odontología, y Psicología, la autoridad competente deberá informar a la Dirección General de Campos Clínicos, para activar canales de comunicación con las instituciones en convenio involucradas.

2. La autoridad competente en la unidad académica evaluará con Dirección Jurídica los pasos a seguir. En aquellos casos en que los/las estudiantes pertenezcan a alguna de las carreras de las facultades de Medicina, Salud y Odontología, y Psicología, la unidad académica deberá informar a la Dirección General de Campos Clínicos, para activar canales de comunicación con instituciones en convenio.
3. Si se estima pertinente, la autoridad competente en la unidad académica y la Dirección Jurídica solicitarán que se active el protocolo de investigación en la institución en donde el/la estudiante realiza la práctica en contra de la persona denunciada.
4. En caso de no existir protocolo en el lugar de práctica, se solicitará una reunión a la contraparte para evaluar la situación y acordar cómo se procederá.
5. La autoridad competente en la unidad académica y la Dirección Jurídica participarán—según corresponda—del proceso de investigación, velando por el cuidado de los/as estudiantes denunciados y por los intereses de la Universidad.
6. En caso de ser procedente, se podrán evaluar y activar medidas de protección como cambio de lugar de práctica, pasantía, rotación, internado, taller u otra que se estime pertinente,⁵ con el objetivo de resguardar el bienestar del/a estudiante y cautelar el proceso formativo.
7. La unidad académica a cargo del/a estudiante que denuncia podrá tomar contacto con diferentes áreas de la Universidad (Dirección de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Género y/o Dirección de Apoyo e Inclusión Educativa), a fin de articular potenciales apoyos a los/as estudiantes afectados/as.
8. Dependiendo del resultado del proceso investigativo y las eventuales sanciones o acciones tomadas por la contraparte institucional, la Universidad podrá evaluar la mantención de convenios en aquellos lugares en donde se han presentado las denuncias.
9. Con el propósito de mantener un registro general y para definir medidas preventivas a nivel institucional, las facultades deberán enviar semestralmente a la Dirección Jurídica la información sobre las denuncias presentadas y las resoluciones asociadas.

POLITICA DE NO REPRESALIA

La Universidad prohíbe expresamente que un/a académico/a o funcionario/a UDP tome cualquier forma de represalia en contra de estudiantes que, de buena fe, realicen denuncias, testifiquen o participen de investigaciones de maltrato en la formación práctica.

De igual forma, la utilización maliciosa de este procedimiento dará derecho a la Universidad a adoptar medidas que podrían derivar en sanciones disciplinarias de conformidad a los reglamentos universitarios vigentes. Se entenderá por utilización maliciosa aquella que formule imputaciones

⁵ Estas medidas son consignadas a modo de ejemplo. También podrán considerarse otras como anulación o suspensión de la actividad, extensión de plazos para completar la práctica o cambio de supervisor o docente.

falsas con la sola intención de dañar o perjudicar a la persona denunciada, induciendo a error sobre su honra o crédito.

CONFIDENCIALIDAD

Las unidades académicas y quienes participen en cualquier instancia de los procesos de denuncia e investigación, deberán cautelar la confidencialidad de los/as involucrados/as.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el propósito de mantener un registro general y para definir medidas preventivas a nivel institucional, las unidades académicas deberán reportar semestralmente a la Dirección Jurídica las denuncias recibidas y las resoluciones que resulten de dichas denuncias.

La Dirección Jurídica mantendrá el registro de esta información y proveerá de datos agregados para que las instancias competentes identifiquen brechas y espacios de mejora institucional en esta materia.

En la búsqueda de lugares de formación práctica externos de la Universidad, las unidades académicas se comprometen a priorizar aquellos en donde existen mecanismos institucionales para abordar y prevenir situaciones de maltrato.

La Universidad promoverá mejoras en aquellos lugares en donde se observan prácticas reiteradas de maltrato, y podrá poner término a convenios donde se den estas prácticas. Lo mismo podrá ocurrir con aquellos convenios suscritos con lugares de práctica en donde no logre abordar institucionalmente dichas situaciones.

La Universidad, a través de sus unidades académicas y administrativas, procurará mantener un registro actualizado de los protocolos existentes en lugares de practica externa que permiten abordar situaciones de maltrato.

DIFUSIÓN

La Universidad realizará una difusión de este protocolo a través de diversos medios y plataformas, y pondrá especial énfasis en que éste sea conocido por el estudiantado que realiza parte de su formación fuera de la Universidad y las personas a cargo de los procesos de formación práctica y campos clínicos.

NORMAS PARTICULARES Y SITUACIONES NO PREVISTAS

Las unidades académicas podrán elaborar cuerpos normativos y/o procedimientos para abordar las particularidades asociadas a su formación práctica. Dichas normas serán complementarias y derivadas de las normas generales de la Universidad. En caso de contradicción primará la norma de jerarquía superior. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría General.